

cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Barcelona para que, en nombre del Estado, concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 550/1968, de 14 de marzo, por el que se rectifica el artículo primero del Decreto 1399/1967, de 15 de junio, por haberse padecido error al transcribirse los datos relativos a la inscripción en el Registro de la Propiedad y la omisión a la servidumbre existente, y se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Feliu de Guixols (Gerona) de una parcela de terreno para la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Habiéndose aceptado la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Feliu de Guixols, mediante Decreto mil trescientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta y siete, de quince de junio de la parcela de terreno sita en el paraje «La Montaña de San Elmo», en término municipal de San Feliu de Guixols, para la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, la inscripción reseñada en el Registro de la Propiedad de la referida finca no responde a la realidad, por lo que se precisa consignarla con sus verdaderas características, habiendo sido omitido también una servidumbre como cláusula especial de la donación correspondiente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda rectificado el artículo primero del Decreto mil trescientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta y siete, de quince de junio, que queda sin efecto, siendo su verdadera redacción la siguiente:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Feliu de Guixols (Gerona) de una parcela de terreno de seiscientos veinte como cero siete metros cuadrados, sita en el paraje de «La Montaña de San Elmo», del citado término municipal, que linda: Al Norte, con la calle «Urbanización y Baños de San Elmo, S. A.», por la que tendrá sus entradas y salidas; al Sur, con la «Compañía Persio, S. A.», mediante valla o pared; al Este, con edificio en construcción, y al Oeste con calle o camino que conduce a la ermita de San Elmo. Inscrita a favor del Ayuntamiento de San Feliu de Guixols, libre de cargas y gravámenes, al tomo mil seiscientos veintuno, libro ciento sesenta y ocho del Ayuntamiento, folio ciento ochenta y cuatro, finca número cinco mil seiscientos cincuenta y dos, inscripción primera. La referida donación se hace con las cláusulas siguientes:

Primera.—Se constituye una servidumbre perpetua de paso a través de la finca objeto de la donación, lindando con la actual finca de doña Carmen Bastos, de un ancho de uno coma veinte metros, con el fin de que la misma y con igual carácter de servidumbre, pueda hacer pasar «Urbanización y Baños San Elmo, S. A.», los albañiles, tuberías e instalaciones de cualquier clase que estime convenientes y, consiguientemente, no podrá realizarse construcción alguna sobre la indicada franja de terreno. Las obras de colocación y empalme de dichas instalaciones no podrán efectuarse más que en invierno y particularmente en los meses de diciembre, enero y febrero, dejando el terreno en las mismas condiciones en que se hallaba.

Segunda.—La donación de dicho terreno se realiza bajo la condición específica de que el mismo sea destinado única y exclusivamente a la construcción de un nuevo Instituto de Segunda Enseñanza.

Tercera.—Excepcionalmente se permitirá que el edificio a construir pueda ocupar hasta un ochenta por ciento de la total superficie de dicho terreno.

Cuarta.—Los planos de dicha edificación deberán ser sometidos a la previa aprobación de «Urbanización y Baños de San Elmo, S. A.», constituyendo el incumplimiento de este pacto motivo de auténtica resolución de la donación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 551/1968, de 14 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por la Caja de Ahorros y Préstamos de Carlet (Valencia) de una parcela de terreno de 10.000 metros cuadrados, sita en dicho término municipal y con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por la Caja de Ahorros y Préstamos de Carlet ha sido ofrecida una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Caja de Ahorros y Préstamos de Carlet (Valencia) de una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados, sita al paraje denominado Coscollar del mismo término municipal, que linda, al Norte, con calle en proyecto, número veintidós; Sur, terrenos propios de la Caja de Ahorros y Préstamos de Carlet y de Antonio Roca Renat; Este, con la carretera real denominada de Tabernes de Valldigna a Liria, por Chiva, y por el Oeste, calle en proyecto número veinticuatro o prolongación de la de Empecinado, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para el indicado fin.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Valencia para que concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 552/1968, de 14 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia (Palencia) de una parcela de terreno de 1.600 metros cuadrados radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de una Casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia ha sido ofrecida una parcela de terreno de mil seiscientos metros cuadrados con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Considerando conveniente por el Ministerio de la Gobernación la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia (Palencia) de una parcela de terreno de mil seiscientos metros cuadrados, sita al paraje denominado Las Herrenes, del mismo término municipal, que linda, al Norte, Sur y Oeste, con finca de la que se segregó, y Este, con don Jesús Miguel, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Gobernación, para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán

a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Palencia para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 553/1968, de 14 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Monzón (Huesca) de una parcela de terreno de 10.000 metros cuadrados de superficie radicada en dicho término municipal con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Monzón ha sido ofrecida una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Monzón (Huesca) de una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados, antigua partida de Sordos Bajos, junto al campo municipal de deportes en la carretera de Albalate a Fonz, que linda, por su frente, Oeste, con la carretera de Albalate a Fonz, antiguo camino a Pueyo de Santa Cruz; por la derecha, entrando, Sur, el campo municipal de deportes; izquierda, Norte, camino abierto para enlazar la carretera de Albalate a Fonz, con el camino de la Fuente del Saso, y al fondo, Este, con propiedad de Ayuntamiento, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huesca para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 554/1968, de 14 de marzo, por el que se da nueva redacción al artículo segundo de los Decretos 2239 y 2407/1967, de 19 de agosto, que autorizan a «Tabacalera, S. A.», a enajenar dos fincas propiedad de la Renta de Tabacos.

Los Decretos dos mil cuatrocientos siete y dos mil doscientos treinta y nueve, de diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete («Boletín Oficial del Estado» de diez de octubre y de diecinueve de septiembre), autorizaron a «Tabacalera, S. A.», para que procediera a la enajenación, en pública subasta y con intervención de la Delegación del Gobierno en dicha Entidad, de dos fincas propiedad de la Renta de Tabacos sitas en las ciudades de Valencia y Santander.

Conocida la expresada autorización, la Compañía Telefónica Nacional de España se dirige al excelentísimo señor Ministro de Hacienda y manifiesta la necesidad de adquirir el solar situado en Valencia para unificar servicios hoy dispersos en una pluralidad de edificios, al tiempo que su emplazamiento y extensión le hacen idóneo para la instalación de futuras centrales urbanas.

Al propio tiempo parece conveniente obviar dificultades surgidas en las condiciones estipuladas para la venta del solar situado en Santander.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifica el artículo segundo del Decreto dos mil cuatrocientos siete/mil novecientos sesenta y siete, de diecinueve de agosto («Boletín Oficial del Estado» de diez de octubre), el cual quedará redactado como sigue:

«Se autoriza a Tabacalera, S. A., para que, con intervención de la Delegación del Gobierno en dicha Entidad, proceda a su enajenación directa, en todo o en parte, a la Compañía Telefónica Nacional de España, y, en su caso, a los propietarios de las fincas colindantes.»

Artículo segundo.—El artículo segundo del Decreto dos mil doscientos treinta y nueve/mil novecientos sesenta y siete, de diecinueve de agosto («Boletín Oficial del Estado» de diecinueve de septiembre), quedará redactado en la forma siguiente:

«Se autoriza a Tabacalera, S. A., para que, con intervención de la Delegación del Gobierno en dicha Entidad, proceda a su enajenación en pública subasta, con tipo inicial de siete millones de pesetas.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 555/1968, de 14 de marzo, por el que se autoriza la enajenación directa de tres fincas urbanas sitas en término municipal de Guisando (Avila).

Las fincas del término municipal de Guisando (Avila), propiedad del Estado, ha sido interesada su adjudicación por los ocupantes de las mismas, habiendo sido tasada cada una de ellas en las cantidades correspondientes por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa de las fincas que a continuación se describen, a favor de los señores que asimismo se cita:

Primera.—Fincas urbanas sitas en el paraje El Guijo, término municipal de Guisando (Avila), con una superficie de veinticuatro metros cuadrados, que linda: derecha, Lucio Blázquez Fraile; izquierda, Lucio Blázquez Fraile; frente, Felipe Serrano. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo doscientos treinta y dos, libro once, folio ciento noventa y nueve, finca mil cincuenta y nueve, inscripción primera. Se adjudica a don Alejandro Serrano Pérez por el precio de tres mil seiscientas pesetas. El referido adjudicatario tiene su domicilio en la finca descrita.

Segunda.—Fincas urbanas sitas en paraje Arrolapunte, término municipal de Guisando (Avila), con una superficie de dieciséis metros cuadrados, que linda: derecha, izquierda y frente, con Lucas González Blázquez. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo doscientos treinta y dos, libro once, folio doscientos diez, finca mil setenta, inscripción primera. Se adjudica a don Regino Galán Delgado, con domicilio en Guisando, por el precio de dos mil pesetas.

Tercera.—Fincas urbanas sitas en paraje de Altozano, término municipal de Guisando, con una superficie de veinticinco metros cuadrados, que linda: derecha, Romana García; izquierda, calle pública; frente, José Tiemblo. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo doscientos treinta y dos, libro once, folio doscientos once, finca mil setenta y uno, inscripción primera. Se adjudica a don Marcos Blázquez Jara, con domicilio en Guisando, por el precio de cinco mil pesetas.

Artículo segundo.—Los precios de dichas adjudicaciones deberán ser ingresados en el Tesoro por los adjudicatarios en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Avila, siendo también por cuenta de los mismos todos los gastos originados en la tramitación de los expedientes y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se